Dirección Regional Córdoba	**INFORME DE SUPERVISIÓN**	Fecha: 29/07/2024

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1. NUMERO DEL CONTRATO	**CO1.PCCNTR.5862650 del 3 de febrero de 2024**
1.2. PARTES CONTRATANTES	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LUCIA YANETH VILLADIEGO HAMON identificado (a) con la C. de C. No.50.892.957
1.3. OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFERTA REGULAR, TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y VIRTUAL EN EL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA
1.4. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 40.189.905)**
1.5. ADICIÓN	**N/A**
1.6. FECHA DE INICIO	7 de febrero de 2024
1.7 PRORROGA	**N/A**
1.6. NOMBRE DEL SUPERVISOR	JORGE DAVID GOMEZ BEDOYA

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

2.1. Que el 3 de febrero de 2024 se suscribió contrato de prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5862650 cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFERTA REGULAR, TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y VIRTUAL EN EL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA con un plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2024 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, por valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 40.189.905)**

2.2. El Coordinador de Formación del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba en el que el contratista presta sus servicios, ve necesaria realizar una adición y prorroga, dado que el plazo del Contrato CO1.PCCNTR.5862650 del 3 de febrero de 2024 y finaliza el día 30 de octubre de 2024, y el contratista desarrolla proceso de formación que apoya al cumplimiento de las metas,

lo que hace necesario iniciar los trámites pertinentes para garantizar la continuidad de la formación y el cumplimiento del objeto contractual.

2.3. Que con fundamento a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, se hace necesario **ADICIONAR** el valor estipulado en la cláusula Tercera del contrato N.º CO1.PCCNTR.5862650 del 3 de febrero de 2024 por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS ($ 6.400.621**) para un total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 46.590.526)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución contenido en la cláusula Segunda del mismo en 1 MESES 13 DIAS , más esto es hasta el **13 de diciembre de 2024.**

JORGE DAVID GOMEZ BEDOYA
Supervisor de contrato